	COMUNICACIONES OFICIALES			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	2.0	GESTION DOCUMENTAL	GD	058
	<b>OFICINA ASESORA JURIDICA</b>			

510 - 1462

San Juan de Pasto, 11 de febrero de 2016

Señor  
 AJFREDO MARTINEEZ RODRIGUEZ  
 Representante Legal  
 Compañía de Servicios Generales -COSEG  
 Edificio Cámara de Comercio Ofc. 507  
 Pasto

Asunto: Respuesta Observaciones a las Condiciones de Selección de la Convocatoria Pública No. 001 – 2016.


Objeto: “Prestación del servicio integral de aseo que incluye aseo, desinfección general y hospitalaria y preparación y distribución de bebidas calientes, lavandería incluyendo el suministro de insumos y elementos necesarios para la realización de estas actividades, en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., sede administrativa, sus 22 IPS y 4 unidades móviles, de acuerdo con los requerimientos de la institución y los estándares de calidad y con las características y especificaciones de la Empresa. Lo anterior de conformidad con las características, obligaciones y especificaciones técnicas requeridas en los estudios previos y condiciones de selección por Pasto Salud E.S.E.”

Cordial saludo,

Una vez analizada por parte del Comité de Contratación de la entidad las observaciones presentadas, este órgano recomendó al señor Gerente despachar sus solicitudes, en los siguientes términos:

Observación No. 1... Numeral 8.3. Requisitos habilitantes

*“Balance general con corte a 31 de Diciembre de 2015 firmados por el representante legal, contador y revisor fiscal, si hubiere lugar a ello, en donde se discrimine en corriente y no corriente el activo y el pasivo. No se admiten balances de prueba. Los estados financieros presentados deben estar acordes con los reportados en el RUP, si existen diferencias, la propuesta será RECHAZADA por ende el proponente quedaría NO HABILITADO.*”

	COMUNICACIONES OFICIALES			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	2.0	GESTION DOCUMENTAL	GD	058
<b>OFICINA ASESORA JURIDICA</b>				


De acuerdo al decreto **número 1082 de 2015** de 26 de Mayo de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" en la subsección 5 "registro único de proponentes (rup)", artículo 2.2.1.1.1.5.1. **'Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP.** Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento" Por lo tanto consideramos que la experiencia de de presentar información financiera con corte a 31 de diciembre de 2015 no es viable por lo tanto solicitamos este numeral sea modificado y se solicite en los pliegos la información financiera con corte a 31 de diciembre del 2014.

Debe tenerse en cuenta con este ítem se está limitando La libre competencia, la libertad económica establecida en el artículo 333 constitucional comporta la libertad de elegir. A los agentes económicos del mercado se les reconoce el derecho de elegir. Conforme a los desarrollos de la doctrina y los propósitos mismos de las normas señaladas, el principio de libre concurrencia plural de interesados al mercado, busca ante todo hacer énfasis y determinar los procesos de contratación pública bajo senderos de competencia real con el fin de obtener a través de la presencia plural de oferentes interesados interactuando, una oferta adecuada al mercado y por lo tanto óptima para la administración pública contratante. , por lo tanto solicitamos se modifiquen los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2014".

## RESPUESTA

Ya fue resuelta ante observación propuesta por otra empresa interesada en el proceso, decidiéndose aceptar la misma y modificar mediante adenda el punto 8.3, requisitos habilitantes – componente financiero, contenido dentro de la convocatoria No. 001 – 2016, modificación que será publicada oportunamente en la página web de la Empresa..

	COMUNICACIONES OFICIALES			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	2.0	GESTION DOCUMENTAL	GD	058
<b>OFICINA ASESORA JURIDICA</b>				

## OBSERVACIÓN DOS

**“RAZON DE COBERTURA DE INTERESES.** *El proponente deberá demostrar una cobertura de intereses mayor o igual a 20, encontramos con asombro que de una año a otro exista una diferencia tan sustancial pasando en el contrato 2014 (contrato 2015) con 1.2. al 2016 con el 20, por lo tanto solicitamos una explicación lógica y coherente para poder hacer estos cambios, esperamos que este indicador sea establecido de acuerdo al año anterior es decir una razón de cobertura mayor o igual a 1.2., teniendo en cuenta lo anterior, se estaría limitando la participación de COSEG, en el proceso de convocatoria pública y no se estaría garantizando por parte de la ESE PASTO SALUD la participación plural en el proceso que además restringe el acceso de empresas que cumplan con los requerimientos y puedan satisfacer a cabalidad la necesidad de la entidad, como lo hemos venido haciendo durante los últimos cuatro años”.*

## RESPUESTA


NO SE ACEPTA, puesto que la razón de cobertura de intereses es una razón financiera que compara la utilidad operacional con la obligación financiera generada en el cubrimiento de intereses a cargo de la Entidad. Si bien, técnicamente la cifra de 1.2 sugerida por el proponente indicaría un resultado positivo del indicador, para Pasto Salud ESE constituye un resultado muy bajo y que indica que las utilidades obtenidas por el proponente dentro del ejercicio de su objeto social, se dedica casi exclusivamente al pago de la obligación financiera denominada intereses, lo que adicionalmente indicaría que el nivel de endeudamiento del proponente debe ser muy alto y generador de riesgo para el resto de sus obligaciones, en especial las laborales que adquiere con el personal que vincule a trabajar y envíe a Pasto Salud ESE.

OBSERVACION TRES Numeral 8.4 requisitos habilitantes – Capacidad Organizacional

*“Los indicadores que se relacionan a continuación, serán verificados con la información contenida en el Registro Único de Proponentes*

**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO AL 0,20**

*Solicitamos se modifique este requisito, al 0,10, para que exista pluralidad de oferentes*

	<b>COMUNICACIONES OFICIALES</b>			
	<b>VERSIÓN</b>	<b>PROCESO / PROCEDIMIENTO</b>	<b>CODIGO</b>	<b>NUM</b>
	2.0	GESTION DOCUMENTAL	GD	058
	<b>OFICINA ASESORA JURIDICA</b>			

**RENTABILIDAD DEL ACTIVO mayor o igual al 0.16%**

Solicitamos se modifique este requisito 0,10, para que exista pluralidad de oferentes

Con estos indicadores de rentabilidad se estaría limitando los proceso de escogencia de contratistas principios como los de igualdad, participación, y en especial, el de la libre competencia económica. Lo anterior de que el deseo del legislador, al romper con los privilegios para la selección de un contratista, es el de permitir que todos aquellos sujetos del mercado que puedan proponerle a la administración bienes, servicios y demás objetos para atender sus necesidades lo hagan de acuerdo con las exigencias de los correspondientes pliegos, compitiendo bajo condiciones de igualdad de acuerdo con sus capacidades, experiencias y conocimientos, para que de esta manera puedan las entidades estatales identificar la propuesta que más favorezca a la entidad".

**RESPUESTA**


NO SE ACEPTA. Considera la Entidad que este indicador muestra la eficiencia empresarial del proponente en el manejo de su patrimonio, un indicador como el establecido en las condiciones de selección es garantía para Pasto Salud ESE del resultado de la gestión del contratista que se seleccione para el desarrollo del objeto de la convocatoria.

OBSERVACION CUARTA. Item 8.2 Requisitos técnicos habilitantes: experiencia del proponente

*"Nota 1: Con el fin de verificar la información de experiencia, el proponente deberá presentar, en relación a la experiencia específica únicamente los siguientes documentos:*

1. *Copia legible del contrato (Prestación de Servicios integrales de aseo que incluya aseo, desinfección general y de salud y preparación y distribución de bebidas calientes).*

Solicitamos se modifique este numeral, para que se incluya el servicio de lavandería, desinfección hospitalaria y suministro de insumos, toda vez que el objeto del contrato es: Prestación del servicio integral de aseo que incluye aseo, desinfección general y hospitalaria y preparación y distribución de bebidas

	<b>COMUNICACIONES OFICIALES</b>			
	<b>VERSIÓN</b>	<b>PROCESO / PROCEDIMIENTO</b>	<b>CODIGO</b>	<b>NUM</b>
	2.0	GESTION DOCUMENTAL	GD	058
	<b>OFICINA ASESORA JURIDICA</b>			

*calientes, lavandería incluyendo el suministro de insumos y elementos necesarios para la realización de estas actividades, en las instalaciones de Pasto Salud ese”*

**RESPUESTA**

NO SE ACEPTA. No obstante, el punto 8.2 del pliego de condiciones, con fundamento en observación presentada, fue objeto de modificación mediante adenda, la cual será publicada oportunamente en la página web institucional.

Atentamente,

HETOR MARINO JURADO YELA  
Gerente (E)

Revisó. D. Cruz